



La Teniente Alcalde Delegada de Movilidad Sostenible y Limpieza Viaria eleva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en su caso, la siguiente,

PROPUESTA

RESULTANDO, que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de julio de 2021, se aprobó inicialmente el **PROYECTO DE SERVICIO DE LA NUEVA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO MEDIANTE AUTOBÚS URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA**.

RESULTANDO, que durante el periodo de información pública para presentar sugerencias, reclamaciones y alegaciones desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 15 de septiembre, de conformidad con el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han presentado un total de 252 alegaciones por parte de las siguientes asociaciones o entidades y personas físicas:

Junta Municipal de Gea y Truyols, Asociación de Vecinos Ronda Sur, Asociación de Vecinos de Puente Tocinos, Plataforma en Defensa del Transporte Público, Sociedad Concesionaria Tranvía de Murcia, Izquierda – Unida Los Verdes municipio de Murcia, Unión Sindical Obrera Murcia, Región de Murcia, Travimusa, Transportes de Murcia, Asociación de Vecinos La Alberca, Asociación de Vecinos Senda de Granada, Asociación de Vecinos Joven Futura, Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial El Campillo, Huermur, Transportes de Viajeros SLU, FROET, Asociación de Vecinos Montepinar, RCA, JJBR, CCP, GYM y M.PM.

RESULTANDO, que 63 alegaciones han sido estimadas totalmente, 34 parcialmente estimadas y 155 desestimadas. Estas últimas, en su gran mayoría responden a cuestiones que no guardan relación con el proyecto técnico, ya que se refieren a criterios contractuales en la futura licitación, como relaciones jurídico laborales, actuaciones en la infraestructura viaria, forma de prestación del servicio, mejoras tecnológicas, entre otras y que se tendrán en cuenta en el momento de la licitación, en su caso.

RESULTANDO, que también existe otro grupo de alegaciones que manifiestan errores en el proyecto respecto de recorridos, paradas, modificación de horarios, denominación y otros. Las alegaciones que han sido estimadas serán objeto de inclusión en el proyecto y su cuantificación económica.

RESULTANDO, que se han presentado otro grupo de alegaciones que hacen referencia a cuestiones técnicas y económicas que han sido objeto de valoración en el estudio económico y financiero. Igualmente, las alegaciones que han sido estimadas, serán objeto de inclusión en el proyecto y su cuantificación económica.

CONDISERANDO, que se ha procedido al estudio de las mismas y que por volumen y comprensión, se adjunta en anexo a la presente propuesta, una breve descripción de la alegación y su estimación/desestimación con argumentos técnicos.



CONSIDERANDO, que el art. 14 de la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se regula el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, respecto del transporte urbano, establece en su punto tercero que cuando la forma de prestación del servicio sea la de un contrato de gestión de servicio público, servirá de base al pliego de condiciones jurídicas, económicas, técnicas y administrativas el proyecto de servicio público aprobado por el ayuntamiento.

Este proyecto de servicio, y atendiendo a lo establecido en el art. 63 del ROTT sobre el transporte urbano, ha recogido en sus documentos la siguiente información:

- 1) Memoria justificativa de la necesidad del servicio.
- 2) Descripción detallada de los tráficos a realizar y plano de los itinerarios previstos, con los datos principales de los barrios y pedanías, así como de coincidencias de tráficos con otros servicios, en este caso, interurbanos de la CARM.
- 3) Estudio de las demandas potenciales de transporte y de los medios ya existentes para atenderlas, así como de las repercusiones de la inclusión del nuevo servicio en la red de transporte urbano actual, con especial atención al Tranvía de Murcia.
- 4) Estudio económico de las condiciones de explotación del servicio.
- 5) Propuesta de la modalidad administrativa de prestación del servicio, así como plazo de vigencia del contrato, atendiendo a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- 6) Otras circunstancias o análisis que los responsables del contrato junto con la consultora, han estimado precisas.

CONSIDERANO, que el proyecto de servicio del nuevo modelo de transporte urbano mediante autobús será la base de la licitación de un contrato de servicios de prestación a la ciudadanía, siguiendo a los efectos lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los documentos que conforman el proyecto de servicio:

- Memoria del Proyecto de Explotación.
 - Anexo I. Matriz de tráficos.
 - Anexo II. Líneas y Sublíneas.
 - Anexo III. Itinerarios.
 - Anexo IV. Expediciones.
 - Anexo V. Red de Paradas.
 - Anexo VI. Mapas de Líneas y Sublíneas.
 - Anexo VII. Características técnicas de los nuevos vehículos a adscribir al servicio.
 - Anexo VIII. Material móvil actualmente adscrito a la concesión urbana.
 - Anexo IX. Instalaciones fijas actualmente adscritas a la concesión urbana.
 - Anexo X. Sistemas Inteligentes de Transporte.
 - Anexo XI. Parámetros de calidad de la explotación del servicio.
- Memoria Económica justificativa de la prestación del servicio.
- Alegaciones estimadas que requerirán su ajuste económico.



Este proyecto será objeto de adecuación a lo resultante de la coordinación de servicios con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RESULTANDO, que con fecha 13 de enero de 2022, se ha reunido la Mesa del Transporte de Murcia, habiéndose sometido a su consideración las distintas alegaciones presentadas y el resultado de las mismas.

Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se regula el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia; El Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los Servicios Públicos de Transporte de viajeros por ferrocarril y carretera; la ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT); y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el informe jurídico y técnico que obra en el expediente,

SE ACUERDA

PRIMERO. Estimar las alegaciones que se indican en el documento anexo a la presente propuesta y ordenar a los servicios municipales la incorporación de las modificaciones que se ajustan a las necesidades del proyecto, así como su cuantificación económica, a los efectos de cumplir con el estudio económico y financiero.

SEGUNDO. Desestimar el resto de alegaciones que se relacionan en el documento anexo y por las razones que se indican en el mismo.

TERCERO. Aprobar definitivamente el **PROYECTO DE SERVICIO DE LA NUEVA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO MEDIANTE AUTOBÚS URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA.**

CUARTO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en la web municipal y notificación a los interesados.

QUINTO. Facultar a la Tte. Alcalde de Movilidad Sostenible y Limpieza Viaria para adoptar aquellos acuerdos, resoluciones o instrucciones que sean precisos para dar plena efectividad a la consecución de la finalidad perseguida, incluyendo aquellas modificaciones que, por necesidad de interés público, deban producirse como consecuencia de reordenaciones o ajustes, en particular las que deriven de la coordinación de líneas urbanas e interurbanas en Murcia y su zona de influencia.

(Documento firmado electrónicamente)